



RESOLUCIÓN ACADÉMICA No 000020
()

11 JUL. 2014

“Por medio del cual se crea el Programa de Especialización Tecnológica en Calidad en la Producción de Alimentos”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Es función estatutaria del Consejo Académico la creación de programas de pregrado y Postgrado a ofrecer por parte de la Universidad del Atlántico.

El programa de Especialización Tecnológica en Calidad en la Producción de Alimentos busca aportar soluciones en el área de calidad con hincapié en la implementación de la gestión de calidad en los procesos de producción de alimentos. De esta manera se pretende por un alto nivel de calidad que permita mayor competitividad en la producción industrial dentro del ámbito regional, nacional e internacional en el intercambio comercial de productos y servicios alimenticios.

El Consejo de la Facultad de Nutrición y Dietética y el departamento de Postgrados de la Universidad del Atlántico recomendaron al Consejo Académico la creación del Programa de Especialización Tecnológica en Calidad en la Producción de Alimentos.

El Consejo Académico, en sesión del día once (11) de julio de 2014 aprobó por mayoría la propuesta de creación del programa de Especialización Tecnológica en Calidad en la Producción de Alimentos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE



000020

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa de Especialización Tecnológica en Calidad en la Producción de Alimentos, adscrito académicamente a la Facultad de Nutrición y Dietética y perteneciente administrativa y financieramente al Departamento de Postgrados de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Especialización Tecnológica en Calidad en la Producción de Alimentos tendrá una duración de dos (2) semestres académicos en la modalidad presencial, con admisión por cohortes.

ARTÍCULO TERCERO: A quien terminare satisfactoriamente el programa se le otorgará el título de Especialista Tecnológico en Calidad en la Producción de Alimentos

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, a la Facultad de Nutrición y Dietética, Departamento de Postgrado y al Departamento de Admisiones y Registro Académico.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los once (11) días del mes de julio del 2014

11 JUL. 2014

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Presidente

GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO
Secretario

4